

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No.2114

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.

Revisada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de divorcio del matrimonio civil, que promueve JORGE ENRIQUE CARDONA MORALES a través de apoderada judicial contra JULIETH XIMENA BENAVIDES COLLAZOS.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y a la Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

QUINTO. REQUERIR a la parte demandante para que aporte su registro civil de nacimiento con la inscripción del vínculo matrimonial que aquí pretende disolverse.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b943ce6b22c238a18ab12ea92eaa89a261caff8d111dce268b041d6a47e7015

Documento generado en 20/10/2021 03:04:24 PM

RAD. 760013110005-2021-00444-00
PROCESO DIVORCIO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>